

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

2014-17-03-01-P02833



0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANS JUVENTUD TANICHILLA S.A. JUVTANICHILLA

CAPITAL SUSCRITO: USD \$.1000.00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$.1000.00

Dí 2 copias

En la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día Viernes tres de Octubre del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA, comparecen los señores: SEGUNDO EDGAR CHUGCHILAN PALLO, CASADO; MARÍA ESTHER PALLO TUCUMBI, CASADA; EFRAÍN MILLINGALLI MASABANDA, CASADA; RUBÉN PATRICIO PALLO SACATORO, CASADO; SEGUNDO EUCLIDES PALLO SACATORO, CASADO; ANSELMO PALLO TUCUMBI, CASADO; JOSÉ MARÍA PALLO TUCUMBI, CASADO; CARMEN VERÓNICA PALLO VALVERDE, SOLTERA; MARÍA ALICIA SHULCA CHUGCHILAN,

CASADO; JOSÉ ALONSO TIPAN PALLO, CASADO; JUAN CARLOS TUQUERREZ DOCHE, SOLTERO, todos por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son mayores de edad , con domicilio en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: SEGUNDO EDGAR CHUGCHILAN PALLO, CASADO; MARÍA ESTHER PALLO TUCUMBI, CASADA; EFRAÍN MILLINGALLI MASABANDA, CASADO; RUBÉN PATRICIO PALLO SACATORO, CASADO; SEGUNDO EUCLIDES PALLO SACATORO, CASADO; ANSELMO PALLO TUCUMBI, CASADO; JOSÉ MARÍA PALLO TUCUMBI, CASADO; CARMEN VERÓNICA PALLO VALVERDE, SOLTERA; MARÍA ALICIA SHULCA CHUGCHILAN, CASADO; JOSÉ ALONSO TIPAN PALLO, CASADO; JUAN CARLOS TUQUERREZ DOCHE, SOLTERO, todos por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA. ESTATUTO DE

COMPañÍA.- Título I. Del nombre, domicilio, objeto

plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía

que se constituye es TRANS JUVENTUD TANICHILLA S.A.

JUVTANICHILLA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio

principal de la compañía es la parroquia Machachi, Cantón

Mejía, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor,

en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- OBJETO

SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al

Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a

las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan estos Organismos competentes en

esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía

podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto

social.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de

la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha

de inscripción de esta escritura. Título II Del capital.-

Artículo quinto.- Capital y de las acciones.- Capital y

de las acciones.- El Capital Suscrito es de mil, dólares

de los Estados Unidos de América, dividido en cien

acciones iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de

diez dólares de los Estados Unidos de América cada una,

numeradas consecutivamente del cero cero uno al cien.-

0000002

Título III.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO SEPTIMO.- Junta General de Socios: La Junta General de Socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal c) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: Clases de Juntas: Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. ARTÍCULO NOVENO.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General de Socios, la efectuará el Gerente General de la Compañía, por medio de una comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el Artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, que pueden sesionar en cualquier lugar del

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum de Instalación: Para que la Junta General sea considerada válidamente constituida en primera convocatoria, deberán los concurrentes a ella representar más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en los presentes estatutos, tales como: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios, Supervisores y Comisiones, señalándoles sus remuneraciones (de ser el caso) y removerlos por causas justificadas; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e).- Resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios; f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas conducentes a la buena marcha

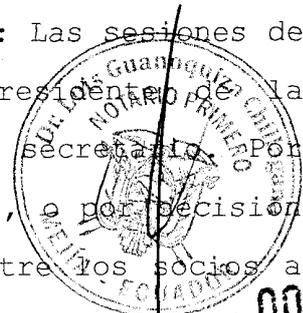
0000003

U

de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañías; j).- Aprobar los reglamentos de la Compañías; k).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañías; m).- Designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de la compañía; y, n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos de los en los cuales el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el gerente General y para su aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Representación: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



0000004

Presidente y Secretario de la Junta General: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario. Por ausencia del Presidente en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un (a) secretario (a) Ad - Hoc de entre los socios, igualmente para una específica reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Actas y Expedientes: De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse una Acta, redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Las actas de la Junta General cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho período y la Junta General no lo ratificare o sustituyere, éste seguirá

↑

actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General resuelva lo que crea conveniente. Para ser Presidente, se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir las Actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente General, cuando este se desempeñe como secretario; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; el Estatuto y Reglamentos aplicables; e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuera definitiva, convocará inmediatamente a Junta General para llenar la vacante de Gerente General; f).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores dentro de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; g).- Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; h).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; e, i).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y el Presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Gerente General: El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y no habiéndolo reelegido o sustituido la Junta General, éste seguirá

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



0000005

actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo pertinente. Sus atribuciones son las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General; i).- Actuar como secretario de la Junta General; j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como secretario; m).- Subrogar al Presidente, por falta temporal o

definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; n).- Convocar a Junta General de Socios, de conformidad a lo prescrito en el Presente Estatuto; ñ).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y Reglamentos que le fueren aplicables a la compañía; y, o).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Del Comisario: La Junta General, nombrará un Comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía comprende, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del reparto de Utilidades: Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley, a prorrata de las participaciones sociales pagadas.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá por una o más de las causas

01141783-01-D-0876
Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



previstas para el efecto en la Ley de Compañías, guiará con arreglo al procedimiento que corresponde de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

0000006

Nombres de los Accionista	Capital Suscrito	Capital pagado	capital por pagar	Valor de las Acciones	Número de acciones de cada accionista
Segundo Edgar Chugchilan Pallo ✓	80	80 ✓		10	8
María Esther Pallo Tucumbi ✓	80	80 ✓	00	10	8
Efraín Millingalli Masabanda ✓	80	80 ✓	00	10	8
Rubén Patricio Pallo Sacatoro ✓	80	80 ✓	00	10	8
Segundo Euclides Pallo Sacatoro ✓	80	80 ✓	00	10	8
Anselmo Pallo Tucumbi ✓	80	80 ✓	00	10	8
José María Pallo Tucumbi ✓	80	80 ✓	00	10	8
Carmen Verónica Pallo Valverde ✓	200	200 ✓	00	10	20
María Alicia Shulca Chugchilan ✓	80	80 ✓	00	10	8
José Alonso Tipan Pallo ✓	80	80 ✓	00	10	8
Juan Carlos Tuquerrez Doche ✓	80	80 ✓	00	10	8
	\$1.000	\$1000	00		100

QUINTA.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- Uno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los socios declaran bajo juramento que la presente escritura se la realiza bajo las normas establecidas en la Ley de Compañías, que existe la correcta integración y pago del capital social, conforme a lo establecido en el Artículo trece de la Ley de Compañías. Que depositarán el capital pagado de la compañía en una

4

institución bancaria, ya que las aportaciones son en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica aceptamos que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.

Dos.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a). NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los efectos previstos en el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías y los períodos señalados en el estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor JOSE ALONSO TIPAN PALLO, y como Gerente y Representante legal Judicial y Extrajudicialmente de la misma al señor ANSELMO PALLO TUCUMBI, respectivamente, quienes durarán en sus funciones un período de DOS años, pudiendo ser reelegidos. b). Los socios facultan al señor Héctor Oswaldo Quinatoa, para que realice todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil; y, para que convoque de ser el caso a la primera junta general de socios que será por uno de ellos presidida, la misma que designará a los administradores de la compañía. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Mirian Caiza Chamorro, Abogada con matrícula profesional número diez y siete-dos mil-doscientos ocho.-

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



0000007

HB



SEGUNDO EDGAR CHUGCHILAN PALLO

C.C. 050342835-1

Esther Pallo



MARÍA ESTHER PALLO TUCUMBI

C.C. 050210358-3

Efraín Millingalli Masabanda



EFRAÍN MILLINGALLI MASABANDA

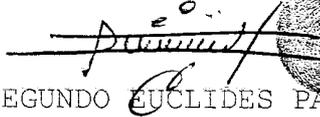
C.C. 0504963263

COPIA



RUBÉN PATRICIO PALLO SACATORO

C.C. 050286346-2



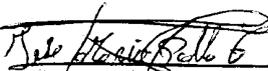
SEGUNDO EUCLIDES PALLO SACATORO

C.C. 050286395-4



ANSELMO PALLO TUCUMBI

C.C. 050164827-3



JOSÉ MARÍA PALLO TUCUMBI

C.C. 050213955-3



CARMEN VERÓNICA PALLO VALVERDE

C.C. 050348553-4

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



MEJÍA - ECUADOR



Maria Alicia Shulca Chugchilan

MARÍA ALICIA SHULCA CHUGCHILAN

C.C. 0502991833



José Alonso Tipan Pallo

JOSÉ ALONSO TIPAN PALLO

C.C. 0501962344



Juan Carlos Tuquerrez Doche

JUAN CARLOS TUQUERREZ DOCHE

C.C. 1724531569

DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJIA



0000008


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **050342835-1**

CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CHUGCHILAN PALLO SEGUNDO EDGAR
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PUJILI
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUISA EMPERATRIZ CARRILLO PALLO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. TECNICO INDUSTRIAL

E1133122

APellidos y Nombres del Padre
CHUGCHILAN TUCUMBI JOSE JUSTINIANO
APellidos y Nombres de la Madre
PALLO SACATORO MARIA REBECA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-04




DIRECTOR GENERAL

PPRA DE CEDULACION





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHUGCHILAN PALLO SEGUNDO EDGAR
CEDULA

0503428351

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUJILI	
PUJILI	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **050210358-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALLO TUCUMBI
MARIA ESTHER

COTOPAXI
PUJILI
PUJILI

LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
ESPIRITU
CHUGCHILAN TUCUMBI




INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

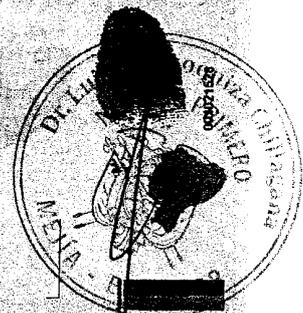
E3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALLO MILLINGALLI JOSE ABRAHAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUCUMBI VEGA MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-25



Esther Pallo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

027
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0265 **0502103583**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALLO TUCUMBI MARIA ESTHER

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUJILI	
PUJILI	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

No. **050196324-3**


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MILINGALLI MASABANDA EFRAIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PUJILI PUJILI
 FECHA DE NACIMIENTO **1972-06-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA ELSA CARRILLO PALLO




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MILINGALLI TOCUMBI CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MASABANDA TUCUMBI MARIA EDUARDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA 2013-11-15

V4344V4222



FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-15










CERTIFICACION

Nro. 08791

0000010

Sr. Raúl Iván Berrazueta Ocampo DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI, **CERTIFICO:**

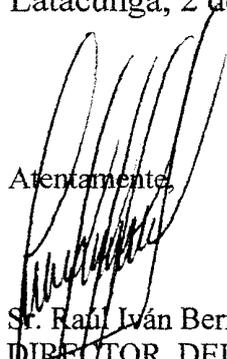
Que el Señor(a) **MILLINGALLI MASABANDA EFRAIN**, con cédula de ciudadanía Nro. 171343358-7 se halla tramitando su Certificado de votación, correspondiente a las **Elecciones Seccionales del 23 de Febrero 2014**. En consecuencia, y por estar en procesamiento de datos, se extiende **el presente Certificado de manera PROVISIONAL** válido para todo trámite, por el lapso de **SESENTA DIAS** a partir de la presente fecha.

Este Certificado no tiene costo alguno.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Latacunga, 2 de Junio del 2014

Atentamente,


Sr. Raúl Iván Berrazueta Ocampo
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALLO RICARDO ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SACATORO MARIA JULIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH TECNINDUSELECT

A4133A2122

001013702

Dr. Luis Guanoqui
 NOTARIO P
 MEJIA - ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**PALLO SACATORO
 RUBEN PATRICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-04-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LAURA PIEDAD
PALLO VALVERDE

No. **050286396-2**

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0034
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0502863962
 CÉDULA
PALLO SACATORO RUBEN PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 MEJIA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LOAG
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

[Handwritten signature]

10 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050286395-4

FALLO SACATORO SEGUNDO EUCLIDES
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
22 DICIEMBRE 1987
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0293 00293 M
COTOPAXI/ PUJILI 1988

[Signature]
CAMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA*****

CASADO PALLO TUCUMBI LOURDES SALOME
PRIMARIA JORNALERO
RICARDO ELIAS FALLO SACATORO
MARIA JULIANA SACATORO M
CATACORSA 03/01/2011
03/01/2023

REN 3484847

[Signature]




0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
025 - 0179 NÚMERO DE CERTIFICADO
0502863954 CÉDULA
PALLO SACATORO SEGUNDO EUCLIDES

COTOPAXI	CIRUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUJILI	
PUJILI	PARAGUUA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **050164827-3**


 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PALLO TUCUMBI ANSELMO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1967-02-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 NOMBRE DE ESPOSA: **MARIA JOSEFINA VALVERDE VEGA**



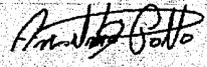
INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PALLO MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TUCUMBI SISALEMA MARIA DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-06-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-06-27**

E1343A2222




 FIRMA DEL CEDULADO



Pallo Tucumbi Anselmo



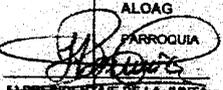
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

008
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0037 **0501648273**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PALLO TUCUMBI ANSELMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ALOAG
 MEJIA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **050213955-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
PALLO TUCUMBI JOSE MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO **1974-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
LIDIA BERTHA MILLINGALLE CH




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO** A2343A1242

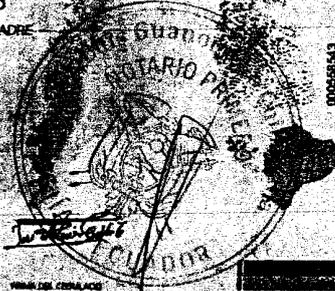
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALLO MANUEL BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUCUMBI MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-02

Notario

Jose Maria Pallo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008
008 - 0038 **0502139553**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALLO TUCUMBI JOSE MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA ALOAG **0**
 MEJIA PARROQUIA **0**
 CANTÓN ZONA

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

0000012




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **050348553-4**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PALLO VALVERDE CARMEN VERONICA
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PUJILI
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-10-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **BACH. TEC. COMER-ADMI** E1111A1111
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PALLO TUCUMBI ANSELMO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALVERDE VEGA MARIA JOSEFINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-25

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0066 **0503485534**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALLO VALVERDE CARMEN VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ALOAG 0
MEJIA BARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA

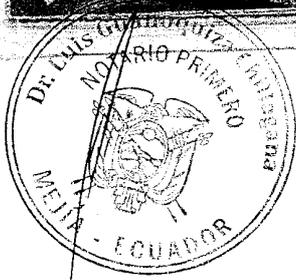





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANÍA 0502951833
 SHULCA CHUGCHILAN MARIA ALICIA
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 21 ABRIL 1986
 C05- 0160 00342 F
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 1986



ECUATORIANA ***** E4491261
 CASADO ALONSO CHUGCHILAN TORUMBEN
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO
 FELICIANO SHULCA
 CABINA CHUGCHILAN TIEASI
 CATAUNGA 25/09/2006
 25/09/2018
 REN 0220466
 CIC

0000013

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
035
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 035 - 0247 0502951833
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SHULCA CHUGCHILAN MARIA ALICIA
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PUJILI
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA
Handwritten signature
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **050196234-4**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**TIPAN PALLO
 JOSE ALONSO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 PUJILI**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-06-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA ISABEL
 CHUGCHILAN TUCUMBI**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO** E1133H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TIPAN JULIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALLO LUZ ENRIQUETA

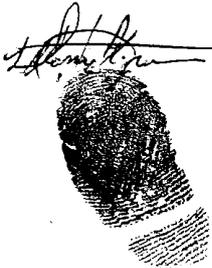
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2013-07-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-10

[Signature]

[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0298 **0501962344**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIPAN PALLO JOSE ALONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
MEJA	ALDAG	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 172453156-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TUQUERREZ DOCHE
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
SHEMBURSA
PASTAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-19

NACIONALIDAD TERRITORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TUQUERREZ JOSE FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DOCHE MARCELA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2822-05-17

FECHA DE EXPIRACION 2822-05-17




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0108 1724531569

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TUQUERREZ DOCHE JUAN CARLOS

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 8
MEJA ALDAS 9
CANTÓN PARRONIA ZONA 9

REPRESANTANTE DE LA JUNTA



0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7640355
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710404235 CAIZA JAGUACO BLANCA AURORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANS JUVENTUD TANICHILLA S.A. JUVTANICHILLA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2015 6:33:48 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KM9EWJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAP-2014-0370

Quito, D.M., 22 de julio de 2014

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

Edison Javier Baño Chimbo
En su Despacho

0000010

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-8297, de fecha 24 de junio de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 101-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2014-8297

Anexos:
- 101-CJ.pdf

Copia:
Señorita Abogada
Miriam Margarita Berrú Tinizaray
Abogado

jh



RESOLUCIÓN No. 101-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

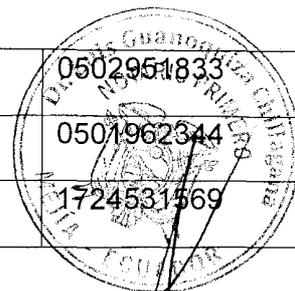
Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-8297 de 24 de junio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANS JUVENTUD TANICHILLA S.A. JUVTANICHILLA** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANS JUVENTUD TANICHILLA S.A. JUVTANICHILLA** con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	SEGUNDO EDGAR CHUGCHILAN PALLO	0503428351
2	MARIA ESTHER PALLO TUCUMBI	0502103583
3	EFRAIN MILLINGALLI MASABANDA	0501963243
4	RUBEN PATRICIO PALLO SACATORO	0502863962
5	SEGUNDO EUCLIDES PALLO SACATORO	0502863954
6	ANSELMO PALLO TUCUMBI	0501648273
7	JOSE MARIA PALLO TUCUMBI	0502139553
8	CARMEN VERONICA PALLO VALVERDE	0503485534



9	MARIA ALICIA SHULCA CHUGCHILAN	0502951833
10	JOSE ALONSO TIPAN PALLO	0501962344
11	JUAN CARLOS TUQUERREZ DOCHE	1724531569



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

0000010

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1486-DT-DPP-017-2014-ANT, de 26 de junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANS JUVENTUD TANICHILLA S.A. JUVTANICHILLA**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1655-AJ-DPP-017-2014-ANT de 15 de Julio de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANS JUVENTUD TANICHILLA S.A. JUVTANICHILLA** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANS JUVENTUD TANICHILLA S.A. JUVTANICHILLA** con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía.



o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades de sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. **0000017**
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de julio de 2014.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

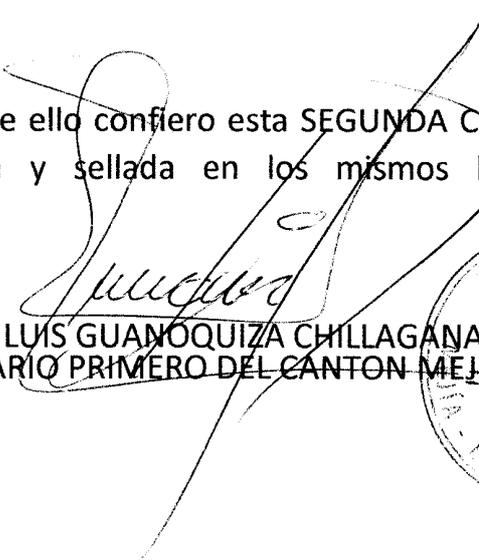
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**


Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: CM

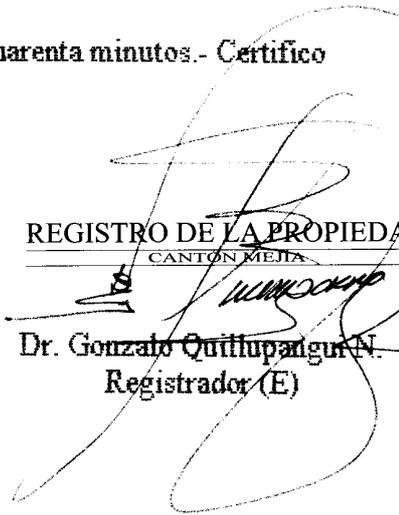
torgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-


DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJIA



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 263 del Repertorio y 38 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 30 de Octubre del 2014 a las ocho horas cuarenta minutos.- Certifico




REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJIA

Dr. Gonzalo Quillupanguan
Registrador (E)



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANS SEVENTUD TAMBICHILLA S.A. SUC TAMBICHILLA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: SUC TAMBICHILLA

0000018

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: MESIA CIUDAD: MACHACHI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: MESIA CIUDAD: MACHACHI

PARROQUIA: ACHAG BARRIO: EL PORTAL CIUDADELA:

CALLE: ZUCUDA TOLEDO NÚMERO: LT-1 INTERSECCIÓN/MANZANA: 11 de NOVIEMBRE

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2310489 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: anselmo@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: hquintan@hotmail.com

CELULAR: FAX: 2310489

REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS DE EL SEMENTERO DE ACHAG

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANSELMO PALLO TUCUABI

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0501645273

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de
Compañías
17 NOV. 2014
Jose M. 12440
Registro de Compañías

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

No. 001-007-003148271
 ición SRI: 1114100015
 e autorización: 03/01/2014
 asta: 03/01/2015

de Emisión: 18/10/2014

CIÓN DEL CONSUMIDOR

STRO: 1631056-3 Cédula / R.U.C.: 0501962344
 ALLO JOSE ALONSO
 ontról: 163105602-07
 n servicio:
 . TOLEDO LT 1 11 DE NOVIEMBRE STO DOMINGO AYCHAPIH

CAUDACIÓN TERCEROS

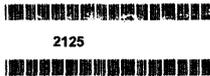
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

ONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
O BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
COLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.95
CIÓN TERCEROS (3)		3.65

TOTAL A PAGAR	
Eléctrico y Alumbrado Público(1):	17.31
Pendientes (2):	0.00
ción Terceros (3):	3.65
1 + 2 + 3):	20.96

ista: 10/11/2014

POR:	
Disponibilidad	0.43
Costo de	0.00
Costo de Agua	0.00
Total:	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-007-003148271
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/10/2014

No. de Control: 163105602-07
 Valor a pagar: 20.96
 Fecha de Vencimiento: 10/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: TIPAN PALLO JOSE ALONSO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401631056 Cédula / R.U.C.: 0501962344 Código Postal: 171110
 Dirección servicio: LUCINDA TOLEDO LT 1 11 DE NOVIEMBRE STO DOMINGO AYCHAPIH
 Plan/Geocódigo: 14 09-09-069-3110 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 18/10/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - ALOAG
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1194717-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 14/09/2014 Hasta: 14/10/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00
 Días Facturados: 30

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	6509.00	6343.00	166	kWh	13.61

AHORRO POR:	
Tarifa de Disponibilidad	0.43
Costo de Agua	0.00
Costo de Energía	0.00
Costo de Mantenimiento Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:	13.61
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	1.50
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	16.52
SERV. ALUM. PUB	0.79
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.79
TOTAL SE Y AP (1):	17.31

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-007-003148271 SUMINISTRO: TIPAN PALLO JOSE ALONSO
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 No. de Control: 163105602-07
 Valor a pagar: 20.96